EXPDTE. 2025/14-CON. (PARCIU).CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE LA ASOCIACIONES VECINALES. AÑO 2025.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El interés y la conveniencia para este Ayuntamiento de formalizar un convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja que permita instrumentar y hacer viables los presupuestos participativos, debates sobre administración y sociedad civil, actos de promoción pública del asociacionismo así como el mantenimiento y cumplimiento de los fines de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja.
2. Que en el Ayuntamiento de Logroño y según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 7 de febrero de2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 que prevé como una de las líneas de actuación (L. 8.1) el Convenio con la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja, siendo el importe estimado para el año 2025 de 40.845 €.
3. Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 2025, fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Logroño (BOR 7 de febrero de 2025), siendo de aplicación al Convenio propuesto.
4. El informe-memoria elaborado en los términos de lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitido por el Director General de Información y Participación Ciudadana, así como la propuesta de convenio anexo a dicho informe.
5. El informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2025, en los términos de lo dispuesto en el art. 82.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
6. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 2 de julio de de 2025 (Número de Operación 25/910 y Número de Diario 25/29962).
7. El informe de fiscalización emitido por la Intervención General, de fecha 4 de agosto de 2025.
8. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Director General de Información y Participación Ciudadana y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja (G26108928) para el año 2025, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo: Aprobar el gasto de **40.815 euros (CUARENTA MIL OCHOCENTOS QUINCE EUROS)** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto General para el año 2025.

El pago de dicho importe se efectuará de la siguiente forma:

-80% a partir de la firma del presente convenio.

-20% restante cuando la Federación justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Tercero: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde de Logroño a la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio subvencional a efectos de su publicación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA RIOJA. AÑO 2025

En Logroño, XX agosto de 2025

R E U N I D O S:

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Conrado Escobar Las Heras,** con D.N.I. 16.539.001-T, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (en adelante Ayuntamiento), estando acreditado para suscribir el presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día xx de agosto de 2025 .

Y de otra, **Dª María Ángeles Matute Bobadilla,** con D.N.I nº 16.535.719-F en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja (G26108928) (en adelante Federación), en su calidad de Presidenta de la misma.

E X P O N E N:

Que la Constitución Española, en el art. 9.2, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Que ambas Instituciones comparten el objetivo común de fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las Entidades que defienden y promueven los mismos fines, para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Logroño.

Que por lo que se refiere a los Presupuestos Participativos, tanto Ayuntamiento como Federación, coinciden en los puntos siguientes:

- Los Presupuestos Participativos, son una herramienta de la democracia directa o de la llamada democracia participativa que posibilita a los ciudadanos incidir o tomar decisiones referentes a los Presupuestos Públicos, generalmente sobre los presupuestos municipales.

- El Presupuesto Participativo tiene, en consecuencia, como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía en este proceso, con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos en materia de inversiones públicas e incluirlas en el presupuesto anual de la ciudad, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

- El principal aporte de los Presupuestos Participativos es el asentamiento de la idea de una ciudadanía activa, haciendo participe al vecino de la marcha de la ciudad. Entender, en definitiva, la gestión pública como algo que tiene que ver con la vida de los vecinos y que éstos, pueden, no solo participar, sino también decidir sobre estos asuntos públicos.

Además, se pueden establecer una serie de ventajas que deben acompañar el desarrollo del proceso:

- Mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre todos el debate

acerca de en qué se van a gastar los ingresos públicos.

- Mejora de la comunicación entre Administración Municipal y ciudadanos, generando espacios de interlocución entre políticos, vecinos, colectivos y técnicos.

- Es un proceso abierto a toda la colectividad, que posibilita la participación directa de todas las personas, superando así la lógica participación representativa, que se limita a la acción de votar cada cuatro años.

- Se trata de un proceso autorregulado, es decir, que son los propios participantes los que deciden cómo deben ser las “reglas del juego” que deben regir el proceso.

- Fomenta la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad de conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.

Con los fines señalados, ambas partes consideran de interés, establecer un marco de colaboración sobre los dos puntos siguientes:

- Participación por parte del Ayuntamiento en el mantenimiento, gastos de personal y en la realización de actividades diversas cuyo objeto sea el asociacionismo vecinal, la participación ciudadana y la captación de nuevos socios.

- La preparación de los Presupuestos Participativos.

El art. 22 de la Ley 38/2003, posibilita la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, sin concurrencia, cuando se den razones de interés público, social, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 2025, fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Logroño (BOR 7 de febrero de 2025), siendo de aplicación al Convenio propuesto.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse,

A C U E R D A N:

PRIMERO. Objeto

El Ayuntamiento y la Federación, suscriben el presente convenio para articular la colaboración necesaria en la realización de diversas actividades orientadas a la consecución de sus fines, entendiendo que redundarán en el beneficio mutuo, así como en el logro del objetivo común de mejorar la defensa y promoción de los derechos de las Asociaciones Vecinales y vecinos y vecinas del municipio de Logroño.

SEGUNDO. Áreas de actuación

El presente Convenio comprende las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Dichas actividades se concretan en las siguientes áreas de participación:

- Colaboración en el funcionamiento ordinario de la Federación, tanto en el mantenimiento de la sede, como en los gastos de personal y el desarrollo de actividades durante el año 2025.

El Ayuntamiento financiará parte de los gastos de mantenimiento y normal funcionamiento de la sede de la Federación, entrando a formar parte de estos gastos los de agua, luz, calefacción, limpieza, material de oficina consumible, seguro, gastos postales y de mensajería, teléfono e internet, utilizados para uso general de la Federación.

Como gastos de personal y por medio de este Convenio se financiará un máximo del 50%.

- *Colaboración entre ambas Instituciones en el proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos para el año 2026.*

La colaboración a que se refiere este punto se llevará a cabo en los términos y condiciones que se recogen en el Anexo a este Convenio.

- *Actos de promoción pública del asociacionismo.*

Actos de promoción pública y difusión del trabajo de las asociaciones y de la Unidad de Información y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño a través de la Federación de Asociaciones Vecinales.

Dichas acciones son espacios de relación y encuentro que facilitan la interacción social positiva entre asociaciones, vecinos, Ayuntamiento y rompen la fuerza del anonimato de los espacios públicos de la ciudad.

- *Jornadas de Participación Ciudadana.*

Colaboración de la Federación con el Ayuntamiento para realizar unas jornadas de debate y reflexión sobre administración y sociedad civil, a celebrar en el mes de noviembre de 2025.

Estas jornadas tienen por objeto realizar unos encuentros vecinales de ámbito nacional y/o internacional en Logroño para dialogar sobre buenas prácticas participativas. Asimismo, en colaboración y/o representación del Ayuntamiento de Logroño, se podrán desarrollar colaboraciones e intervenciones en encuentros y eventos fuera del término municipal de Logroño que tengan que ver con la temática objeto del presente convenio.

TERCERO. Titularidad de los datos obtenidos.

Todos los documentos, informes y resultados que se generen corresponden, como titulares, a la Instituciones firmantes del presente convenio, quiénes podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna.

No obstante, la Federación queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto todos los datos de carácter personal que maneje y que estén protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Una vez finalizado el presente convenio la Federación se compromete a devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso. No obstante, la Federación podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse

responsabilidades de la ejecución de la prestación, de acuerdo a la normativa vigente.

Las obligaciones antes descritas se mantendrán tanto durante el período de vigencia del convenio como con posterioridad a su conclusión. La Federación asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente convenio.

En todo caso la Federación será responsable de los perjuicios que se puedan dimanar del incumplimiento de la normativa vigente salvo que en el perjuicio intervenga culpa o negligencia de la institución pública, de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO. Aportación Municipal y obligaciones de la Federación.

El Ayuntamiento de Logroño abonará la cantidad de **40.815** € **(CUARENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE)** a la Federación en concepto de participación en el Convenio y con las finalidades expresadas anteriormente.

El pago de dicha cuantía económica se efectuará de la siguiente forma:

- 80% a partir de la firma del convenio.

- 20% restante, cuando la Federación justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la gestión íntegra de la difusión y publicidad de los presupuestos participativos, facilita espacios y equipamientos municipales para las actividades a desarrollar y apoya la realización efectiva de las mismas con medios propios del Área de Participación Ciudadana.

La Federación se obliga a aplicar la cantidad económica percibida en cualquiera de los puntos objeto del convenio y se obliga a publicitar en todas las acciones derivadas del presente convenio el escudo y nombre del Ayuntamiento.

La Federación justificará antes del 31 de enero de 2026 las cantidades percibidas. Esta justificación se realizará conforme a lo determinado en el presente convenio y acompañando la documentación en él determinada.

Los excesos de gasto justificados por la Federación en las actividades que comprende el Convenio, sobre el importe límite de 40.815 € anuales, serán asumidos por la Federación y los menores importes justificados sobre dicha cuantía conllevará el ingreso del importe resultante más los intereses legales que correspondan en las arcas municipales.

Además, ambas instituciones podrán formalizar y suscribir protocolos para alcanzar la efectiva ejecución y mejora de las finalidades perseguidas en el presente convenio. Cada protocolo deberá especificar, de mutuo acuerdo, actividades a realizar, medios precisos para su ejecución y obligaciones que asume cada una de las partes.

QUINTO. Justificación del pago municipal.

La Federación justificará la aplicación de los fondos concedidos a su finalidad antes del 31 de enero del 2026, mediante la modalidad de cuenta justificativa regulada en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aparte de la documentación justificativa a que se refiere el párrafo anterior y justificación de pago realizado, deberá aportarse la siguiente:

Respecto a las actividades en materia de asociacionismo y participación vecinal: relación de actividades, materiales empleados, finalidades perseguidas, número de socios captados, etc.

Respecto a los trabajos del Presupuesto Participativo:

- Memoria justificativa de las fases desarrolladas del Presupuesto Participativo y que se describen en el Anexo I.

- Informe participativo que documente los procedimientos y actuaciones utilizados y su valoración respecto a cada anualidad.

SEXTO. Efectos del Convenio.

El Convenio extenderá sus efectos a las actividades realizadas durante el año 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025.

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, si bien se aceptarán a efectos de justificación los gastos relativos a las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 y permanecerá vigente hasta la total conclusión de las actividades previstas en el mismo y hasta el cumplimiento de las obligaciones justificativas en él establecidas.

SÉPTIMO. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente convenio será, en exclusiva, el término municipal de Logroño.

OCTAVO. Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión paritaria de seguimiento que tendrá las funciones de interpretación y control del cumplimiento del convenio y que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Logroño:

  La Concejal de Participación Ciudadana y el Director General de la Unidad Información y Participación Ciudadana, o funcionario en quien delegue.

- Por parte de la Federación de Asociaciones Vecinales de la Rioja:

  La Presidenta de la Federación y la Secretaria Técnica de la Federación.

  La Comisión estará asistida por técnicos municipales y federativos y se reunirá cuando sea requerida por cualquiera de las dos partes.

NOVENO. Modificación del convenio.

Si por alguna circunstancia fuese preciso modificar el contenido del presente convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime de los firmantes que deberá ser expresado por escrito para ser aprobado por el órgano municipal competente y que figurará como anexo del presente convenio.

DÉCIMO. Causas de resolución.

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes y serán causa de resolución cualquiera de las previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio y para todo lo no regulado en él, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja y supletoriamente al contenido del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA RIOJA

Dª María Ángeles Matute Bobadilla

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

D. Conrado Escobar Las Heras.

Alcalde de Logroño

A N E X O I

1. La colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja durante 2025 se materializará de acuerdo a lo siguiente:

Fase I: Difusión y recepción de propuestas. Fecha finalización: junio 2025

Difusión entre las asociaciones de la ciudad y ciudadanos en general.

Recepción de propuestas ciudadanas.

Fase II. Estudio y clasificación de propuestas. Fecha finalización: mayo 2025

Estudio y clasificación de propuestas.

Selección de propuestas por miembros de asociaciones de vecinos.

Entrega al Ayuntamiento de las propuestas que se refieren a mantenimiento ordinario.

Priorización por Distritos.

Entrega al Ayuntamiento de las priorizaciones elegidas.

Fase III. Constitución de mesas de barrio. Fecha finalización: junio 2025

Discusión y elección de mesas.

Fase IV. Debates de priorización. Fecha finalización: junio - agosto 2025

Convocatoria de las mesas.

Priorización de propuestas

Fase V. Remisión de propuestas a Juntas de Distrito. Fecha finalización: septiembre 2025

Encauzamiento propuestas al Ayuntamiento de Logroño.

Discusión y priorización por Juntas de Distrito

Fase VI. Remisión de propuestas al Consejo Social. Fecha finalización: septiembre – octubre 2025

Envío de propuestas al Ayuntamiento de Logroño.

Discusión y priorización por el Consejo Social.

Fase VII. Envío de proposiciones al Pleno. Fecha finalización: octubre - noviembre 2025

Adición de las propuestas elegidas por los órganos municipales al proyecto de presupuesto municipal.

Fase VIII. Evaluación. Fecha finalización: diciembre 2025

Sesiones de trabajo formadas por AA.VV.

Informe de evaluación

Fase IX. Informe del proceso. Fecha finalización: enero 2026

Elaboración de memoria del proceso.

Elaboración de memoria económica.

Elaboración de propuesta de mejora.

Fase X. Seguimiento mesas de Barrio. Fecha finalización: marzo 2026

Comisión/es de seguimiento.

Informe participativo.

2. Gastos:

Los gastos que podrán imputarse en la correspondiente justificación a lo largo del proceso serán los siguientes:

Gastos de difusión

A través de página web y correo ordinario (buzoneo).

Gastos de personal

Administrativa media jornada (5 meses)

Auxiliar administrativo media jornada (3,5 meses)

Gastos generales del proyecto

Gastos de material de oficina

Gastos de telefonía

Gastos de plataformas digitales de conexión a distancia

Otros gastos necesarios para la ejecución de la actividad.

3. Obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Logroño.

El Ayuntamiento aparte de la aportación económica global asignada en el Convenio facilitará a la Federación, sin coste alguno, el uso de los espacios municipales que sean precisos para el desarrollo de las asambleas.

4. Obligaciones asumidas por la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja.

La Federación difundirá los Presupuestos Participativos entre los colectivos de la ciudad y los vecinos y vecinas de Logroño.

La Federación se encargará de la organización general de las distintas fases del presupuesto participativo (salvo las que competen a órganos municipales), producción de materiales, adecuación de instalaciones, contratación de personal, etc., siendo la propia Federación quién liquidará a los proveedores contratados por ésta.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento colaborará en dichas tarea y designará un técnico municipal, quien con un técnico de la Federación coordinará la efectiva organización de los presupuestos participativos.

En todo el material publicitario y de comunicación que la Federación realice para los citados presupuestos participativos, figurará el logotipo del Ayuntamiento, junto con el logotipo de la Federación.

5. Obligaciones conjuntas.

El Ayuntamiento y la Federación, realizarán conjuntamente las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer los presupuestos participativos. Asimismo, establecerán de forma coordinada el desarrollo y seguimiento de la totalidad de las tareas.

Asimismo, la Federación y el Ayuntamiento gestionarán, según fases, las propuestas de los participantes. No obstante, en todas las acciones que gestione la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja podrá estar presente un técnico municipal con la condición de observador del proceso, sin voz ni voto.